



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, diez de marzo de dos mil veintidós.

**RAZÓN.** En cumplimiento al punto de acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en la sesión extraordinaria nueve, celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, se:

#### **ACUERDA**

Con fundamento en los artículos 1, 13, 14, 16 y 17 fracciones II, III, IV y XII y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, efectúese de manera presencial, la primera y segunda visitas extraordinarias a la Novena y Octava Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, el quince y veintidós de marzo de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas, mismas que se desahogaran de manera presencial en esas Salas Especializadas.

#### **COMPETENCIA**

**I.** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue creada por Decreto número 330 de la "LIX" de la Legislatura Local, que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, que conforme a su artículo SEGUNDO TRANSITORIO entró en vigor el día de su publicación, y que en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO abroga la Ley promulgada el treinta de mayo de dos mil diecisiete. Por lo que, ejerce la facultad de vigilancia en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 10, 15 y 16 del Reglamento Interior del propio Tribunal.

**II.** El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el periódico oficial del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, COMO MEDIDA DE EFICIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO", por el que en cumplimiento al Acuerdo de mérito, las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas ejercen una función mixta, ya que, además de las facultades que tienen conferidas en los procedimientos relativos a la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares vinculados por la comisión de faltas administrativas graves, cuentan con atribuciones para intervenir en el proceso administrativo mediante el trámite de resolución de juicios administrativos y recursos de revisión en materias afines a

su especialidad, con las mismas facultades que tienen conferidas a las Secciones y las Salas Regionales, ambas de Jurisdicción Ordinaria, respectivamente.

**III.** Los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de este Tribunal; así como los diversos que rigen el procedimiento y proceso administrativo como el de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos de esta entidad federativa. Todas las y los servidores públicos estamos obligados a acatar, a efecto de mantener las condiciones estructurales normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública y la actuación ética y responsable.

### **OBJETIVO DE LA VISITA**

**IV.** Bajo este contexto, las visitas a la Novena y Octava Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, tienen por objeto supervisar y verificar que las y los servidores públicos del citado órgano jurisdiccional, cumplan con las atribuciones y deberes encomendadas en el ámbito de su competencia y derivadas de las obligaciones administrativas y/o sustantivas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el Reglamento Interior del propio Tribunal, así como el Manual de Buenas Prácticas para la Funcional Actuarial, lo anterior atendiendo a que la vigilancia del desempeño jurisdiccional y administrativo, es una función de carácter continuo y dinámico y es a través de estas que se logra verificar el correcto funcionamiento de la actividad jurisdiccional de cada una de las Salas que integran este Tribunal de Justicia Administrativa.

**V.** Ahora bien, considerando que el artículo 17, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, otorga la facultad a la Junta de Gobierno y Administración, de integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el **desempeño** del Tribunal, y el de su estructura orgánica, para velar por el buen funcionamiento de la función jurisdiccional, y que con ello se pueda poseer datos estadísticos en lo concerniente a: asuntos atendidos por materia, cuantía, **duración de los procedimientos, rezago y resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas**, para que de esa manera pueda allegarse de la información necesaria que le permita dar adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional de este cuerpo colegiado y que cabe señalar, se establece como atribución de esta Junta de Gobierno y Administración.

En ese sentido, y conforme a lo que dispone el artículo 17, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se considera oportuno la realización de las visitas a dichas Salas Especializadas, cuyos aspectos que se supervisarán y verificarán, que debe entenderse son enunciativos y no limitativos, obedece a las prácticas



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

que se realizan al tramitar los expedientes de los procedimientos de responsabilidades administrativas y procesos administrativos, atendiendo a los plazos de instrucción y resolución de los mismos y de manera particular, se deberá tener en cuenta el estado procesal de las notificaciones físicas y electrónicas realizadas a las partes, para lo cual, se tomarán de manera aleatoria una muestra de expedientes.

**VI.** Los aspectos que se supervisarán y verificarán en la visita, son los siguientes:

**1.- Administrativos**

**PRIMERO: REGISTRO DE ASISTENCIA**

- I. Listado de Personal
- II. Asistencia de personal
- III. Gafete oficial

**SEGUNDO: LIBRO DE CONTROL**

- I. Libro de Asistencia
- II. Libro de Oficialía de Partes.
- III. Libro de Responsabilidad Administrativa.
- IV. Libro de entrega de exhortos.

**2.- Sustantivos:**

**ÚNICO: ASPECTOS PROCESALES DE TRÁMITE DE EXPEDIENTES:**

Revisión física y aleatoria de los expedientes a efecto de verificar su trámite e integración.

**VII.** Bajo estas consideraciones, se tiene a bien desarrollar las visitas para su supervisión y verificación, y que, como resultado, de pauta a implementar las medidas necesarias en aras de velar por un adecuado ejercicio de la jurisdicción constitucional administrativa.

**LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**VIII.** La Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y se auxiliará para el despacho de los asuntos de su competencia, por la Secretaría Técnica, las y los titulares de las direcciones, unidades administrativas y demás servidores públicos necesarios, en términos de lo previsto en los artículos 1, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**IX.** Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria nueve celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, así como a los artículos 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Presidenta Arlen Siu Jaime Merlos, la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes, y el Magistrado Rafael González Osés Cerezo, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dirigirán las visitas de carácter presencial a la Novena y Octava Salas Especializadas, el quince y veintidós de marzo de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas.

### **PERSONAL COMISIONADO**

**X.** Para la práctica de ambas visitas, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se comisiona para tales efectos a los siguientes servidores públicos:

- 1.** Licenciada en Derecho Patricia Vázquez Ríos, Servidora Pública habilitada como Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.
- 2.** Licenciada Luz Selene Mejía González
- 3.** Licenciado Yair Nieto López
- 4.** Licenciado Joel Alejandro Gutiérrez Toledano
- 5.** Licenciado Jesús Alcántara Cosío

### **FECHA Y HORA**

**XI.** Las visitas extraordinarias a la Novena y Octava Salas Especializadas, se llevarán a cabo de manera presencial el **quince y veintidós de marzo de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas.**

**XII.** Para tal efecto, el personal de la Novena y Octava Salas Especializadas, deberá proporcionar las facilidades necesarias para que el personal autorizado dé cumplimiento a las presentes ordenes de visitas, proporcionando toda la información y cualquier otro medio necesario, para acreditar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al personal de la mencionada Sala.

**XIII.** Para el caso de que durante las visitas que nos ocupa, se presente queja o denuncia en contra de algún servidor público adscrito a la Novena y Octava Salas Especializadas, de este organismo jurisdiccional, acúcese su recibo, asíéntese su recepción en el acta que al efecto se asiente y dese el trámite que en derecho proceda.

**XIV.** Publíquese en la página Web del Tribunal y los estrados de ambas Salas Especializadas con residencia en Atizapán de Zaragoza, y Toluca de Lerdo, Estado de México, el día y hora en que se llevarán a cabo las visitas ordenadas mediante este proveído.



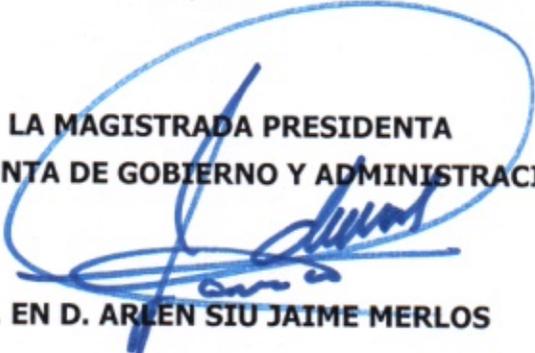
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**XV. Cúmplase.**

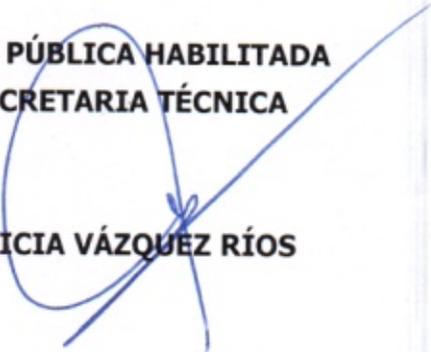
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, quien actúa ante la Servidora Pública habilitada como Secretaria Técnica de la Junta, Licenciada Patricia Vázquez Ríos, quien autoriza y da fe. -----

----- Doy fe. -----

**LA MAGISTRADA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

  
**M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA  
COMO SECRETARIA TÉCNICA**

  
**LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS**

